

como estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias contra el Real Decreto 1725/1984 de 18 de julio que modifica el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954 debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que el Real Decreto 1725/1984 está ajustado a derecho, y, en consecuencia, se deniegan las causas de nulidad invocadas.

Segundo.—Que el referido Real Decreto 1725/1984 propio contenido sólo se refiere al suministro de energía eléctrica.

Tercero.—Se desestiman, como desestimamos las demás prestaciones articuladas.

Cuarto.—Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las cosas de este recurso a parte determinada.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14785 *ORDEN de 14 de mayo de 1990 por la que se transmiten beneficios concedidos por la realización de los proyectos B/365 y B/366, en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.*

La Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), aceptó, previo Acuerdo del Consejo de Ministros, las solicitudes presentadas por las empresas «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» y «Autolumen, Sociedad Anónima Laboral», concediéndoles beneficios, de entre los legalmente establecidos, por la realización de los proyectos B/365 y B/366, respectivamente, en la Zona de Urgente Reindustrialización de Barcelona. Estos proyectos tienen como objetivo el traslado y ampliación de una planta industrial dedicada a la fabricación de accesorios para el automóvil, para el automóvil y equipos informáticos, respectivamente.

Ambas sociedades han cambiado su denominación, por lo que se propone la transmisión de los beneficios concedidos a las nuevas personas jurídicas.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

«Se transmiten a "Dynamit Nobel Ibérica, Sociedad Anónima", los beneficios concedidos a "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas", por la realización del proyecto B/365.

Asimismo se transmiten a "Autolumen, Sociedad Anónima" los beneficios concedidos a "Autolumen, Sociedad Anónima Laboral", por la realización del proyecto B/366.

Las nuevas sociedades quedan subrogadas en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14786 *ORDEN de 25 de mayo de 1990 por la que se otorga a «Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de aire propanado por canalización en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).*

La empresa «Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», ha solicitado a través de la Delegación Provincial en Toledo, de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concesión administrativa para el servicio público de producción, almacenamiento, distribución y suministro de aire propanado por canalización en el término municipal de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

La planta de producción de aire propanado se ubicará en una parcela del término municipal de Talavera de la Reina, estando constitui-

da principalmente por las siguientes unidades: Unidad de almacenamiento y descarga, constituida fundamentalmente por los depósitos de almacenamiento de GLP (gases licuados del petróleo) equipados con sus correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad; equipo de vaporización de GLP; sistema de regulación de la presión; estación de mezcla de propano y aire; red interior; sistemas de seguridad, alarma y parada.

La distribución del aire propanado se realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción, con origen en la planta de producción de aire propanado anteriormente citada. De esta red básica partirán las redes secundarias y ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos de consumo. El régimen general de presiones en las citadas redes de distribución será de media presión B, es decir, superior a 0,4 bar y hasta 4 bar como máximo, con objeto de que sean aptas para una posible distribución futura de gas natural. Las canalizaciones enterradas estarán formadas por tuberías de polietileno de media densidad, con diámetros nominales comprendidos entre 160 y 32 mm.

El aire propanado a suministrar, obtenido mediante mezcla de gas propano comercial, cuyas especificaciones serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de diciembre de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1984), y aire exento de impurezas; estará odorizado y tendrá un índice de Wobbe de 11.840 Kcal/Nm³ y un poder calorífico superior (PCS) de 13,500 Kcal/Nm³.

La presión de suministro en las llaves de acometida de las instalaciones receptoras estará comprendida en el rango de la media presión B. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El presupuesto de las instalaciones asciende a ciento sesenta y nueve millones cuatrocientas cincuenta y una mil novecientas pesetas (169.451.900 pesetas).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continuará en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos (publicada en los «Boletines Oficiales del Estado» de 17 y 18 de junio), en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la producción, almacenamiento, distribución y suministro de aire propanado por canalización, en el área del término municipal de Talavera de la Reina en la provincia de Toledo.

La presente concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 3.389.038 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo decimotercero del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director General de la Energía, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, o contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. El concesionario deberá remitir a la Dirección General de la Energía de este Ministerio la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en un plazo de 30 días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Industria y Turismo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de esta Orden, el concesionario deberá solicitar autorización administrativa para el montaje de las instalaciones de producción y distribución de aire propanado, presentando los proyectos de detalle de las mismas.

El concesionario deberá iniciar el suministro de aire propanado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de producción, almacenamiento y distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos